



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

raio, que tiene por apropiacion la es-  
del Puerto, puede contribuir a demas  
por esta razon con noventa. El que  
de pacha la de montes con setenta.  
Del de la comision de Mesta con quenta.  
El Alcaide mayor, quien  
tiene voz, y voto en el Ayuntamiento, no se  
debe considerar como un Regidor, p-  
no le comprehende el dño de cobranza de  
Abastos que se pende con el seis por  
ciento, ni las portanzas en Abastos, que  
cun que nada valen, aumentan la  
facultades del empleo, y son considera-  
bles, ni tampoco en las demas cosas en  
que atañen los Regidores, por consiq-  
Juzga debe pensionarse en la mitad,  
respecto de aquellos. Son Procuradores  
que son quatro, tienen muy poco q- hacen  
por que las partes supgan personalm. por  
lo comun sus negocios, y así nada debe  
(al parecer) cargarseles por ahora, a no  
ser que el tiempo, y las circunstancias  
cambien en estos empleos.

Enquanto a el aum. de las dos es-  
nias